



Riohacha, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.CONTRA INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL DISTRITO DE RIOHACHA. RADICADO: 44-001-31-03-001-2019-00057-00.

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de matrícula de vehículo o cualesquiera otros conceptos provenientes del Departamento de la Guajira, otros Departamentos del Orden Nacional, Municipios y entes descentralizados, le gira el Distrito de Riohacha al Instituto De Tránsito y Transporte Municipal con NIT No. 825.003.566-3. Por secretaria ofíciase al tesorero pagador del Distrito de Riohacha para que dé cumplimiento a la medida, siguiendo los lineamientos a las excepciones al principio de Inembargabilidad, la cual opera en casos específicos y determinados, según lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-546 de 1992, C-013, C-107 y C-337 de 1993, C-103 y C-263 de 1994, C-354 y C-402 de 1997 y C-793 de 2002, en las cuales examinó la constitucionalidad de los artículos 16 de la Ley 38 de 1989, 19 del Decreto 111 de 1996 y 18 de la Ley 715 de 2001).

SEGUNDO: La inobservancia de las órdenes impartidas por el juez en todos los casos previsto en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de (\$490.108.206).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00cc073321b2eac7d4e9264488d677c5d242a8e825c27a672e885b03e0d14c88

Documento generado en 15/07/2021 04:56:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>